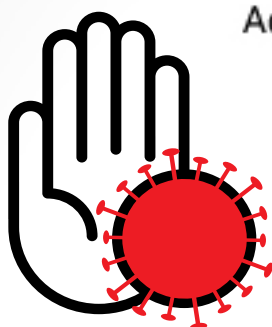


ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2

IMPLICACIONES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Actualizado a 30 de marzo de 2020



02

**¿QUÉ ES UN CONTACTO
ESTRECHO?**

04

**COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN DE LA
INCAPACIDAD TEMPORAL**

06

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

01

**NATURALEZA DE LAS
ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN
DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN**

03

**¿CUÁL ES LA ACTUACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE
PREVENCIÓN ANTE
CONTACTOS ESTRECHOS?**

05

**OBLIGACIONES DE LOS
SERVICIOS DE PREVENCIÓN
EN RELACIÓN A LAS
PERSONAS TRABAJADORAS
ESPECIALMENTE SENSIBLES**



EL MINISTERIO DE SANIDAD HA ACTUALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 CON FECHA 30 DE MARZO DE 2020

- Los Servicios de Prevención pueden ser propios, ajenos o mancomunados. Los SP Ajenos son entidades especializadas que conciertan con las empresas la realización de actividades de prevención. No deben confundirse con las Mutuas.
- Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, ante la situación de emergencia sanitaria por coronavirus, deben cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios entre los trabajadores/as. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

DESDE UGT TE INFORMAMOS DE LAS ACTUACIONES QUE ANTE ESTA SITUACIÓN DEBEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

01

NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN DEL RIESGO DE EXPOSICIÓN

En función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión del coronavirus SARS-CoV-2, se establecen los diferentes escenarios de riesgo en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras, y que se presentan a continuación.

EXPOSICIÓN DE RIESGO

Aquellas situaciones en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso probable o confirmado de infección por el SARS-CoV-2, sintomático.

Las profesiones contempladas son: personal sanitario y no sanitario que atiende a enfermos sintomáticos, técnicos de transporte sanitario en contacto directo con persona trasladada sintomática, tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje a una persona sintomática procedente de una zona de riesgo.

En este caso, en función de la evaluación específica del riesgo de exposición, debe utilizarse EPIs de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.

EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO

Aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso probable o confirmado, no incluye contacto estrecho.

Las profesiones contempladas son: personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática (por ejemplo: acompañantes para traslado, celadores, camilleros, trabajadores de limpieza), personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico, personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados y personal de ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.

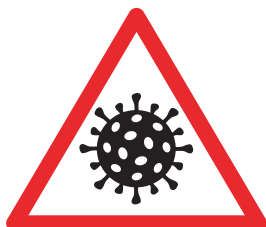
En este caso, en función de la evaluación específica del riesgo, deben utilizar EPIs de protección biológica.

BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN

Las personas trabajadoras que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de 2 metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara de cristal, separación de cabina de ambulancia, etc.).

Por ejemplo: personal administrativo, técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente, conductores de transportes públicos, personal de seguridad, policías/guardias civiles, personal aduanero, bomberos, personal de salvamento y empleados de instituciones penitenciarias.

No es necesario uso de EPI. No obstante, en ciertas situaciones (por ejemplo, falta de cooperación de una persona sintomática deberán utilizar protección respiratoria (mascarilla) y guantes de protección.



02

¿QUÉ ES UN CONTACTO ESTRECHO?

Por contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados se entiende:

Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: Persona trabajadora sanitaria que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar;

Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.

03

¿CUÁL ES LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN ANTE CONTACTOS ESTRECHOS?

El servicio sanitario del servicio de prevención es el encargado de la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito laboral, de forma coordinada con las autoridades de salud pública de esta manera:

- 1 El seguimiento y manejo de las personas trabajadoras en general se establece en el Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus, disponible en la web del Ministerio:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>
- 2 El seguimiento y manejo de los profesionales sanitarios y sociosanitarios se establece en un procedimiento específico, disponible en la web del Ministerio:
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>
- 3 El seguimiento y manejo de las personas que trabajan para operadores críticos de servicios esenciales, (exceptuado el sector sanitario, que se hará conforme al punto anterior), se realizará de la siguiente forma:

— Valoración:

El servicio sanitario del servicio de prevención realizará una evaluación individualizada del riesgo y de las tareas a realizar por la persona trabajadora de un operador crítico de servicios esenciales, teniendo en cuenta los factores de vulnerabilidad y especial sensibilidad de la persona trabajadora.

— Manejo de contactos:

En caso de contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19, el trabajador/a continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.

En caso de contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19, se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

— Manejo de trabajadores/as sintomáticos

Si la persona trabajadora de un operador crítico de servicios esenciales presenta síntomas de infección respiratoria aguda, se colocará una mascarilla quirúrgica y se retirará de su actividad profesional. Se realizará la detección de infección por SARS-CoV-2 transcurridas entre 48-72 horas.

- Si la PCR es positiva y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará cuarentena domiciliaria de 14 días. Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.
- En caso contrario, la persona trabajadora se reincorporará a su puesto tras negativizarse la PCR.

04

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Se considera, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad, los periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores/as provocado por la COVID-19.

En el documento “Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus”, el Instituto Nacional de la Seguridad Social establece que serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad y a todos los trabajadores y trabajadoras que por su situación clínica o indicación de aislamiento lo necesiten, tanto para el personal sanitario como para el resto de trabajadores.

El servicio sanitario del Servicio de Prevención elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria, su tramitación en los siguientes casos:

Los casos probables (los resultados de laboratorio no son concluyentes), posibles (con infección respiratoria aguda leve) o confirmados, así como los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados.

Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo y, si es necesario, sin la presencia física de la persona trabajadora.

El servicio de prevención de riesgos laborales informará a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud (Comité de Seguridad Y Salud laboral y Delegados/as de prevención) guardando la debida confidencialidad. Además, informará de:

La obligación del aislamiento preventivo.

Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.

Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.

Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.

05

OBLIGACIONES DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS ESPECIALMENTE SENSIBLES

El área sanitaria del servicio de prevención debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

¿QUIÉN SE CONSIDERA ESPECIALMENTE SENSIBLE AL COVID-19?

El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 a las personas con diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad renal crónica, inmunodeficiencia, cáncer en fase de tratamiento activo, embarazo y mayores de 60 años.

06

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

Minimizar el contacto entre los trabajadores/as y con los clientes para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros (modificación de la disposición de los puestos de trabajo, organización de la circulación de personas y la distribución de mobiliario, en la medida de lo posible).

Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, con un proceso de participación y acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo si fuera necesario.

En establecimientos abiertos al público:

- El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de la distancia de seguridad.
- Mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales que garantice el cumplimiento estricto del aforo máximo calculado para esta situación extraordinaria.
- Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los clientes que permanezcan en el exterior del establecimiento en espera de acceder a él cuando lo permita el aforo. Todo el público, incluido el que espera en el exterior del establecimiento, debe guardar rigurosamente la distancia de seguridad.
- Se informará claramente a los clientes sobre las medidas organizativas y sobre su obligación de cooperar en su cumplimiento.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL PROTOCOLO:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRLL_COVID-19.pdf

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>